

FONDO DE EMPLEADOS DE EURO SUPERMERCADOS FONEURO NIT: 901.782.575-6	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión -01 Código: GRFE-RC-OT02 28/09/2023
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

FONDO DE EMPLEADOS DE EURO SUPERMECADOS - FONEURO

Por el cual se adopta el reglamento de crédito para los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS EURO SUPERMECADOS – FONEURO**

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE EURO SUPERMECADOS FONEURO**, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que el Fondo en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad, la capacidad de pago de sus asociados, los cupos individuales de préstamo establecido y la idoneidad de las garantías.
4. Que al ser necesario aceptar y acoger modificaciones en la prestación de los servicios de crédito, se harán evaluaciones periódicas ordenándose realizar las modificaciones pertinentes las cuales serán aprobadas en el mismo seno de la Junta Directiva.

ACUERDA:

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

Artículo 1º. OBJETIVOS Y NORMATIVIDAD: El presente reglamento de crédito tiene como objetivo fundamental establecer las normas que regulan la relación entre los asociados y el Fondo de Empleados en la prestación de este servicio institucional.

FONDO DE EMPLEADOS DE EURO SUPERMERCADOS FONEURO NIT: 901.782.575-6	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión -01 Código: GRFE-RC-OT02 28/09/2023
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Se entenderá incorporada a la regulación de los servicios de préstamos, todas las disposiciones de ley y otras normas emanadas de las autoridades de control y vigilancia del sector solidario. En el presente reglamento se presentan y definen las políticas, principios y criterios que orientarán la prestación del servicio de crédito, así como sus diferentes requisitos, condiciones y modalidades.

Artículo 2º. CONDICIONES GENERALES: Para acceder al servicio de crédito el asociado deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

1. Ser asociado hábil y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Fondo.
2. Diligenciar las solicitudes en los formatos y papelería definidas por la entidad y suministrar la información y documentación exigida para cada caso por las autoridades de crédito internas.
3. Presentar las debidas autorizaciones para que se pueda analizar y evaluar la solicitud de crédito en los términos definidos en el reglamento y en las demás disposiciones emanadas por parte de las autoridades de control y vigilancia del sector, especialmente las relacionadas con consultas ante las centrales de riesgo formalmente establecidas.
4. Constituir y conservar las garantías que se establecen para cada caso. En el caso específico de obligaciones que deban ser garantizadas con la firma de codeudor(es), se deberá sustituirlo(s) ante solicitud de las instancias de crédito internas y específicamente en el evento que ocurra el retiro de éste de la empresa o Fondo.
5. Impartir la correspondiente autorización para que se realicen los descuentos por nómina que sean necesarios para la cancelación de los préstamos.
6. El incumplimiento de cualquier obligación a cargo del afiliado dentro del servicio de crédito del Fondo facultará a la entidad para declarar el plazo vencido de los créditos y exigir de manera anticipada el cumplimiento o pago de los mismos.

PARÁGRAFO: Para analizar la viabilidad del crédito, se deberá consultar la central de riesgos para todo crédito cuyo monto supere el valor de los aportes más ahorros más un (1) salario mínimo

FONDO DE EMPLEADOS DE EURO SUPERMERCADOS FONEURO NIT: 901.782.575-6	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión -01 Código: GRFE-RC-OT02 28/09/2023
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

mensual legal vigente (SMMLV). Las consultas realizadas en centrales tendrán validez por un término de (90) noventa días, y quedarán guardadas en medio digital.

Artículo 3º. CUPO INDIVIDUAL: Tres (3) veces el valor de los aportes sociales, más tres (3) veces los ahorros ordinarios o permanentes, más tres (3) veces los ahorros extraordinarios o a la vista, más una (1,0) veces el valor que el asociado llegue a tener dentro del servicios de depósitos a término (DAT).

Artículo 4º. CAPACIDAD DE PAGO: Máximo nivel de endeudamiento hasta 40% del salario. En el análisis NO se incluye el valor de la cuota de ahorro efectuadas al Fondo, ni el monto de los aportes realizados mensual y sucesivamente a Fondos de pensiones voluntarias o cuentas AFC.

Artículo 5º. LIMITE DE CARTERA: Ningún asociado podrá registrar saldos de cartera que superen el 10% del total de cartera del Fondo.

Artículo 6º. CUOTA OBLIGATORIA: Equivalente al tres y medio por ciento (3.5%) del salario devengado por el asociado como trabajador de la empresa que genera el vínculo de asociación, sin exceder del valor que corresponda al quince por ciento (15%) de un salario mínimo mensual legal vigente (1.0 SMMLV).

Del total de la cuota sucesiva obligatoria el diez por ciento (10%) se aplicará en la cuenta de APORTES SOCIALES y el noventa por ciento (90%) restante en la cuenta de AHORROS ORDINARIOS o PERMANENTES.

El valor o monto de las cuotas de ahorro sucesivo que se realicen en exceso de la CUOTA OBLIGATORIA serán aplicados en la cuenta de AHORROS EXTRAORDINARIOS o A LA VISTA.

CAPITULO SEGUNDO: RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 7º. INVERSIÓN DE LOS APORTES Y AHORROS: A juicio de la Junta Directiva los aportes sociales individuales los destinará el FONDO DE EMPLEADOS a las operaciones propias de su objeto social, en preferencia a la prestación del servicio de crédito

Los depósitos de ahorro, de cualquier otra clase que capte el FONDO DE EMPLEADOS deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los

FONDO DE EMPLEADOS DE EURO SUPERMERCADOS FONEURO NIT: 901.782.575-6	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión -01 Código: GRFE-RC-OT02 28/09/2023
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

reglamentos del Fondo y de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia y sin perjuicio de poder realizar las inversiones de sus excedentes de caja o la de adquirir activos fijos para la prestación de los servicios, tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme sean éstos exigibles.

Artículo 8º. RESERVAS PATRIMONIALES: Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituya la Junta Directiva, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico; en todo caso deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales en caso de eventuales pérdidas. La Junta Directiva determinará la forma de inversión de las reservas patrimoniales entre tanto no sean consumidas para el fin para lo cual fueron creadas y la parte no utilizada de éstas, en el evento de la liquidación no será repartible bajo ningún título entre los asociados, ni podrá acrecentar sus aportaciones individuales.

Artículo 9º. FONDOS: El FONDO DE EMPLEADOS podrá contar con fondos permanentes o temporales constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde definirla a la Junta Directiva.

En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los temporales no podrá repartirse entre los asociados ni acrecentar sus aportes.

Artículo 10º. INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS: Por regla general, con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la Ley.

Así mismo y por disposición de la Asamblea General, se podrá exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos. De conformidad con la Ley, la Asamblea General podrá autorizar para que se prevea en los presupuestos de FONDO DE EMPLEADOS y se registre en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

Artículo 11º. AUXILIOS Y DONACIONES: Los auxilios y donaciones que reciba FONDO DE EMPLEADOS se destinarán conforme a la voluntad del otorgante y en su defecto, serán de carácter patrimonial.

FONDO DE EMPLEADOS DE EURO SUPERMERCADOS FONEURO NIT: 901.782.575-6	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión -01 Código: GRFE-RC-OT02 28/09/2023
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Los auxilios y donaciones no podrán beneficiar individualmente a los asociados o a un grupo reducido de éstos y en el evento de la liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos no serán repartibles entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

CAPITULO TERCERO: MODALIDADES DE CRÉDITO

Artículo 12º. LINEAS DE CRÉDITO: El servicio de crédito del Fondo se integra por las siguientes modalidades:

- 1. Ordinario o Libre inversión:** Para los casos en los que no se tiene una destinación específica o los que corresponden a eventos de libre inversión.
- 2. Crédito de bienvenida:** Línea de crédito que se refiere que el asociado, no es necesario que cuente con cupo individual en caso de presentar de manera extraordinaria una urgencia.
- 3. Calamidad Doméstica:** Está prevista para cubrir gastos o necesidades de financiación para atender situaciones que generen daño patrimonial del asociado o su grupo familiar, ocurrido por hechos insuperables e imposibles de prever, que requieran además de solución inmediata; tal es el caso de eventos como el fallecimiento de los padres, cónyuge e hijos del asociado o casos para restablecer los daños ocasionados en su vivienda por causa de fenómenos naturales o por terceros, en el marco conocido dentro del sector seguros como AMIT.
- 4. Atención social Educación:** Se refiere a los casos de financiación para cubrir gastos de educación a todo nivel del afiliado y su grupo familiar.
- 5. Atención social Salud:** Integra los casos de financiación para cubrir gastos de salud no cubiertos por los planes obligatorios o complementarios de salud del asociado y su grupo familiar; excluye los tratamientos o procedimientos de estética.
- 6. Convenios:** Para cubrir los pagos que estén destinados a la adquisición de bienes y servicios que se encuentran integrados en el portafolio de convenios del Fondo.

FONDO DE EMPLEADOS DE EURO SUPERMERCADOS FONEURO NIT: 901.782.575-6	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión -01 Código: GRFE-RC-OT02 28/09/2023
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

7. **Anticipo de Prima:** Destinado para cubrir gastos sin destinación específica y en donde el pago se realizará mediante deducción practicada sobre las primas de servicio que percibe el asociado en su relación de trabajo con la Empresa.
8. **Compra de Cartera:** Línea de crédito que te permite unificar una o varias obligaciones bancarias y saldarlas a un interés menor en la que puedes hacer el pago de las deudas de otras entidades financieras.
9. **Liquidaciones de Retiro:** Línea de crédito para el cobro de cartera en el momento del retiro del asociado a efectos de controlar los pagos efectuados por la empresa que genera el vínculo de asociación.

Artículo 13º. CONDICIONES ESPECIALES: Los montos, plazos, tasas y requisitos particulares de cada de línea de crédito son los siguientes:

1. Ordinario o Libre inversión:

Monto: Mínimo 3 meses de afiliación. Valor máximo determinado según el cupo individual descontadas las demás obligaciones contraídas bajo otras modalidades.

Tasa – Plazo:

Hasta 12 meses: Tasa 1.15% M.V.

Entre 13 y 24 meses: Tasa 1.30% M.V.

Entre 25 y 36 meses: Tasa 1.45% M.V.

2. Crédito de bienvenida:

Monto: Valor máximo de hasta 50% de un salario mínimo mensual legal vigente (1.0 SMMLV). NO requiere cupo individual de crédito

Tasa: 1.45% M.V.

Plazo: hasta 12 meses.

FONDO DE EMPLEADOS DE EURO SUPERMERCADOS FONEURO NIT: 901.782.575-6	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión -01 Código: GRFE-RC-OT02 28/09/2023
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

3. Calamidad Doméstica:

Monto: Mínimo 3 meses de afiliación, presentar soportes que acrediten la existencia del acto o hecho. Valor máximo determinado hasta en dos puntos cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.5 SMMLV), no se requiere cupo de crédito y los saldos registrados en esta línea tampoco afectan el cupo ordinario o individual de crédito.

Tasa: 0.25% M.V.

Plazo: hasta 24 meses.

4. Atención Social Educación:

Monto: Mínimo 6 meses de afiliación, presentar copia de orden de matrícula o soportes de pago. Valor máximo determinado hasta en 5.0 SMMLV, no se requiere cupo individual de crédito y los saldos registrados en esta línea tampoco afectan el cupo ordinario o individual de crédito.

Tasa: 0.50% M.V

Plazo: Según ciclo académico 6 o 12 meses.

5. Atención Social en Salud

Monto: Mínimo 6 meses de afiliación, presentar soportes de pago. Valor máximo determinado hasta en 5.0 SMMLV, no se requiere cupo individual de crédito y los saldos registrados en esta línea tampoco afectan el cupo ordinario o individual

Tasa: 0.50% M.V.

Plazo: Hasta 24 meses.

FONDO DE EMPLEADOS DE EURO SUPERMERCADOS FONEURO NIT: 901.782.575-6	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión -01 Código: GRFE-RC-OT02 28/09/2023
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

6. Convenios

Monto: Se aprobarán operaciones de crédito por esta línea hasta por 2.5 SMMLV. No se requerirá antigüedad en el Fondo, ni cupo de crédito; sin embargo, los saldos de cartera existentes en esta línea si afectan el cupo ordinario o individual de crédito.

Tasa: 0.95% M.V

Plazo: Hasta 12 meses.

7. Anticipo de Prima

Monto: Mínimo 3 meses de afiliación, podrá ser solicitado 1 vez por semestre y no más de un crédito activo por esta línea. Valor máximo determinado por el valor de la prima, sin consideración al valor del cupo individual de crédito.

Tasa: 1.30% M.V

Plazo: Hasta 6 meses.

8. Compra de Cartera

Monto: Mínimo 3 meses de afiliación. Valor máximo determinado según el cupo individual descontadas las demás obligaciones contraídas bajo otras modalidades.

Tasa – Plazo:

Hasta 12 meses: Tasa 1.00% M.V.

Entre 13 y 24 meses: Tasa 1.15% M.V.

Entre 25 y 36 meses: Tasa 1.30% M.V.

FONDO DE EMPLEADOS DE EURO SUPERMERCADOS FONEURO NIT: 901.782.575-6	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión -01 Código: GRFE-RC-OT02 28/09/2023
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

9. Liquidaciones de Retiro

Monto: Valor que se genera después de descontar el monto de la cartera a los ahorros en el momento del retiro y se produzca un valor por cobrar al asociado

Tasa: 0%

Plazo: Máximo a 2 meses, ya que se cancela con el pago de la empresa que genera el vínculo de asociación.

Artículo 14º: REVISIÓN DE TASAS. El Fondo de Empleados respetará las tasas aplicadas a un crédito que se encuentre ya desembolsada durante toda su existencia. Salvo circunstancias que ameriten y exijan la revisión de las tasas (sea para aumentarlas o reducirlas), el Fondo de Empleados revisará por regla general las tasas de sus créditos y ahorros en las reuniones de junta directiva ordinaria que corresponda a los meses de mayo y noviembre.

Artículo 15º. PLANES DE AMORTIZACIÓN: Por regla general los planes de amortización serán GRADUAL sobre el 100% del capital, con pago de intereses en la modalidad de mes vencido; de manera excepcional se podrá autorizar la amortización de capital comprometiendo el pago extraordinario de hasta el 30% con la liquidación y pago de las primas de servicios.

Artículo 16º. REGIMEN DE GARANTÍAS: Se autorizan operaciones de crédito cuándo el valor total de cartera es igual al valor total de los depósitos más 1.5 SMMLV. Cuando los créditos tengan como soporte o apalancamiento valores aplicados en los ahorros extraordinarios o a la vista, estos no podrán ser retirados o utilizados hasta que los saldos del crédito sean iguales o menores a los ahorros permanentes y aportes sociales.

Cuando el saldo de las obligaciones supere el valor de los ahorros y aportes sociales más 1.5 SMMLV, se requerirá presentar codeudor(es), sobre los cuales aplicaran las siguientes reglas:

- Empleados de la Empresa, afiliados al Fondo de Empleados.
- Actuación como CODEUDOR en operaciones hasta cuatro veces el valor de su salario
- Actuación como CODEUDOR hasta en cuatro operaciones activas
- No se afecta su propio cupo de crédito.

FONDO DE EMPLEADOS DE EURO SUPERMERCADOS FONEURO NIT: 901.782.575-6	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión -01 Código: GRFE-RC-OT02 28/09/2023
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Cuando Las operaciones de crédito tengan saldos de descubierto (entiéndase como descubierto el valor de ahorros menos saldos de cartera), entre 1.5 SMMLV y treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes se requerirá UN (1) CODEUDOR; Ahora bien, si el valor descubierto excede de los treinta salarios mínimos mensuales legales vigentes (30 SMMLV), hasta sesenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (60 SMMLV), se requerirán DOS (2) CODEUDORES.

Garantía Real: En los créditos o en operaciones cuyos saldos supongan alcanzar niveles de descubierto sobre los ahorros, superiores a sesenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (60 SMMLV), el Fondo exigirá la constitución de garantía real. Serán admisibles como garantía real bienes inmuebles cuyo valor certificado de manera técnica superen el valor de la deuda total en un treinta por ciento (30%) y bienes muebles representados en vehículos automotores cuyo valor FASECOLDA supere el valor de la deuda en un cuarenta por ciento (40%). Tratándose de hipotecas solo serán admisibles las que se constituyan en favor del Fondo como primer beneficiario y sin determinación de cuantía y en las que, además, al inmueble no se constituya como parte de patrimonio familiar o como vivienda familiar. El deudor del Fondo que se obliga a constituir hipoteca en favor del Fondo, adquiere la obligación especial de contratar durante la existencia del crédito póliza de incendio y terremoto con cobertura sobre el total del inmueble y como beneficiario único el Fondo de Empleados. Tratándose de prendas solo serán admisibles aquellas que recaigan sobre vehículos automotores de hasta 5 años de antigüedad y sobre los cuales el asociado adquiere la obligación de contratar y mantener contratado durante la existencia del crédito póliza todo riesgo en la que el beneficiario sea el propio Fondo.

CAPITULO CUARTO: DERECHOS Y DEBERES DEL ASOCIADO

Artículo 17º. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son derechos fundamentales de los asociados:

1. Utilizar o recibir los servicios que preste el **FONDO DE EMPLEADOS**.
2. Participar en las actividades del **FONDO DE EMPLEADOS** y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ser informados de la gestión del **FONDO DE EMPLEADOS**, de sus aspectos económicos y financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones periódicas y en las reuniones de asociados o asambleas generales.

FONDO DE EMPLEADOS DE EURO SUPERMERCADOS FONEURO NIT: 901.782.575-6	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión -01 Código: GRFE-RC-OT02 28/09/2023
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

4. Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el presente Estatuto y conforme a los reglamentos del **FONDO DE EMPLEADOS**.
5. Fiscalizar la gestión del **FONDO DE EMPLEADOS** y examinar los libros y demás documentos en los términos y con los procedimientos que establezca el Estatuto y los reglamentos.
6. Retirarse voluntariamente del **FONDO DE EMPLEADOS**.
7. Presentar proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del Fondo, quejas fundamentadas por infracciones cometidas por directivos y funcionarios, así como ejercer la crítica en forma objetiva, responsable, constructiva, seria y respetuosa a través de los organismos de administración y control social definidos en el Estatuto y Reglamentos.
8. Los demás que resulten del Estatuto y los Reglamentos del **FONDO DE EMPLEADOS**.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de sus deberes y obligaciones, siempre y cuando éstos no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario.

Artículo 18º. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes fundamentales de los asociados:

1. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y del **FONDO DE EMPLEADOS EURO SUPERMERCADOS**, en particular.
2. Comprometerse con espíritu solidario frente al **FONDO DE EMPLEADOS EURO SUPERMERCADOS** y a sus asociados.
3. Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y por los demás órganos directivos y de control de la entidad.

FONDO DE EMPLEADOS DE EURO SUPERMERCADOS FONEURO NIT: 901.782.575-6	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión -01 Código: GRFE-RC-OT02 28/09/2023
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

4. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación al **FONDO DE EMPLEADOS**.
5. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio del **FONDO DE EMPLEADOS**.
6. Usar adecuadamente los servicios del **FONDO DE EMPLEADOS**.
7. Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias o elegir los delegados a estas y desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.
8. Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas del FONDO DE EMPLEADOS adopten conforme al estatuto y los reglamentos.
9. Concurrir a los programas de educación y capacitación general, así como a los demás eventos que le cite el **FONDO DE EMPLEADOS**.
10. Guardar prudencia y discreción en materia política y religiosa y evitar que estas interfieran las relaciones internas con el **FONDO DE EMPLEADOS**.
11. Los demás que le fijen la Ley y el presente Estatuto.

PARÁGRAFO: Los deberes y obligaciones previstas en el presente Estatuto y los Reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los porcentajes establecidos de aportes.

CAPITULO QUINTO: ORGANISMOS DE CRÉDITO.

Artículo 19º. ORGANISMO COMPETENTE: Para la aplicación del reglamento de créditos y la organización del proceso de solicitud, liquidación y desembolso de préstamos se delega a los siguientes órganos legales y constituidos según Asamblea General:

La coordinación de las políticas aplicables al servicio de crédito estará a cargo del Representante Legal y la Junta Directiva en unión de la empresa administradora.

FONDO DE EMPLEADOS DE EURO SUPERMERCADOS FONEURO NIT: 901.782.575-6	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión -01 Código: GRFE-RC-OT02 28/09/2023
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Las funciones principales de la administración consistirán en evaluar las solicitudes y velar por el cumplimiento puntual y estricto del reglamento de créditos.

Artículo 20º ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva será el encargado de:

a) Aprobar, Aplazar o Rechazar, según sea el caso, las Solicitudes de Crédito de los Asociados, de conformidad con los estatutos y el presente reglamento de crédito. Entiéndase:

APROBAR: Cuando la Solicitud cumpla con todos los requisitos exigidos.

APLAZAR: Cuando se presente alguna duda sobre la veracidad de los documentos soporte.

RECHAZAR: Cuando la Solicitud no cumpla con los requisitos.

b) Serán legalmente responsables, los miembros de la Junta Directiva que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia.

c) Los créditos cuyo riesgo sea superior al cupo de crédito serán aprobados por la Junta Directiva, y serán aprobados en la reunión mensual ordinaria. En el evento que la solicitud sea igual o inferior a la suma de ahorros y aportes, este podrá ser aprobado por el **Representante Legal**. Entiéndase como riesgo la diferencia entre el monto solicitado, la suma de sus ahorros y aportes, o sea el valor descubierto.

d) Créditos que no cumplan con la antigüedad mínima requerida de afiliación, plazo de la línea de crédito y la tasa de interés.

e) Podrá sugerir, adoptar o analizar la creación de líneas de crédito con determinaciones específicas cuando haya exceso de liquidez, producto de las operaciones efectuadas con recursos propios o externos, y exista la demanda de los mismos, los cuales serán creados para un tiempo determinado y bajo condiciones específicas. Contrario a lo anterior podrá sugerir la suspensión temporal de una línea de crédito cuando las condiciones económicas así lo exijan.

FONDO DE EMPLEADOS DE EURO SUPERMERCADOS FONEURO NIT: 901.782.575-6	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión -01 Código: GRFE-RC-OT02 28/09/2023
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Artículo 21º ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal será encargado de:

- a) Aprobar, Aplazar o Rechazar, según sea el caso, las Solicitudes de Crédito de los Asociados, de conformidad con los estatutos y el presente reglamento de crédito. Entiéndase:

APROBAR: Cuando la Solicitud cumpla con todos los requisitos exigidos.

APLAZAR: Cuando se presente alguna duda sobre la veracidad de los documentos soporte.

RECHAZAR: Cuando la Solicitud no cumpla con los requisitos.

- b) El Representante Legal será legalmente responsable de otorgar créditos en condiciones que cumplan las disposiciones legales, estatutarias y las del presente Reglamento.

c) Estudiar las solicitudes de crédito de los asociados, para lo cual deberá vigilar en forma estricta el cumplimiento a las normas que se encuentren estipuladas en el presente reglamento y las que por ajuste a la normatividad vigente materia de crédito dicten las autoridades competentes y la Junta Directiva apruebe incorporar a los reglamentos.

- d) El Representante Legal solo podrá aprobar, aplazar o rechazar, préstamos al asociado hasta por el valor del cupo.

PARÁGRAFO: La aprobación de las solicitudes de crédito de miembros de Junta Directiva y/o Representante Legal, estarán a cargo de la Junta Directiva. En las aprobaciones de dichas solicitudes no podrán participar los miembros beneficiarios de los créditos.

Artículo 22º. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO: El desembolso de los créditos estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería de la entidad; por regla general para el desembolso de créditos se aplicará el sistema “primero en entrar, primero en salir”

FONDO DE EMPLEADOS DE EURO SUPERMERCADOS FONEURO NIT: 901.782.575-6	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión -01 Código: GRFE-RC-OT02 28/09/2023
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23º. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: Por reestructuración de un crédito se entiende el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación.

Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 24º. COBRANZA DE LOS CRÉDITOS: El Fondo podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo.

La administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

El presente Acuerdo rige desde la fecha de su expedición. Aprobado por unanimidad según acta No. 001 del diciembre de 2023

En constancia de la aprobación Firman

presidente Junta Directiva

secretario Junta Directiva.